



PROCEDIMIENTO

VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO CORDILLERANO

P-PP-VE-012

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

PROCEDIMIENTO

**VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO
CORDILLERANO**

TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Gabriela Espejo Repetto Maricel Roco Reyes	MV Subdepartamento Vigilancia epidemiológica	
Revisión			
Técnica	Oscar Videla Pérez	Jefe (I) División de Protección Pecuaria	
NCh-ISO 9001:2000	No aplica		
Regional y central	<p>Este documento fue consultado con las siguientes Direcciones Regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía y Región Metropolitana de Santiago. <p>y con las siguientes Divisiones/Departamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> No aplica. 		
Jurídica	Pablo Willson Avaria	Jefe de División Jurídica	
Aprobación	Aníbal Ariztía Reyes	Director Nacional (I)	
Fecha de entrada en vigencia: 27 julio 2011			Versión: 03

ÍNDICE

2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	4
3.1 Definiciones	4
3.2 Abreviaturas	5
4. MARCO LEGAL, REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS	5
5. RESPONSABILIDADES	6
5.1 Jefe/a Subdepartamento de Defensa Pecuaria:	6
5.2 Jefe/a Subdepartamento de Vigilancia Epidemiológica:	6
5.3 Jefe/a Subdepartamento de Operaciones:	6
5.4 Director/a Regional:	6
5.5 Jefe/a Oficina:	7
5.6 Encargado/a Regional Pecuario:	7
5.7 Médico Veterinario Oficial:	7
5.8 Brigada de Inspección:	8
5.9 Encargado/a de barrera:	8
6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	8
6.1 Estrategia de vigilancia en campos de pastoreo cordillerano	8
6.2 Requisitos para predios que utilicen los campos de pastoreo cordillerano	9
6.3 Autorización para el uso de campos de pastoreo cordillerano	9
6.4 Subida del ganado a los campos de pastoreo cordillerano	10
6.5 Barreras de control sanitario	10
6.6 Procedimientos en los campos de pastoreo cordillerano	11
6.6.1 Permanencia	11
6.6.2 Inspección	12
6.6.3 Identificación individual	12
6.6.4 Colecta de muestras	13
6.6.5 Sospecha de enfermedades, muerte y sacrificio de animales	13
6.7 Bajada del ganado desde los campos de pastoreo cordillerano	13
6.7.1 Autorización para la bajada de ganado	13
6.7.2 Destino de los animales	14
6.8 Enfermedades exóticas que se vigilan en CPC	14
6.9 Sistema de Información Pecuaria (SIPEC)	14
6.10 Supervisión a Campos de Pastoreo Cordillerano	14
6.11 Sanciones	15
7. DIAGRAMA DE FLUJO	15
8. INDICADORES DE DESEMPEÑO	15
9. FORMULARIOS	15
10. CONTROL DE CAMBIOS	15
11. ANEXOS	15

1. OBJETIVOS

Este documento describe los procedimientos para realizar la vigilancia sanitaria y el control de las poblaciones animales durante el período de utilización en los campos de pastoreo cordillerano.

2. ALCANCE

Este manual será aplicable en todos los campos de pastoreo cordillerano bajo control sanitario comprendidos entre la Región de Coquimbo y la Región de La Araucanía del país.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

3.1 Definiciones

Barrera: dependencia del Servicio para el control del ganado que sube a los campos de pastoreo cordillerano y baja de los mismos.

Brigada de inspección: unidad de trabajo en terreno compuesta al menos por un/a médico veterinario dependiente del Servicio y un/a técnico del área agropecuaria.

Campo de pastoreo cordillerano o veranada: predio ubicado en la Cordillera de los Andes entre la Región de Coquimbo y la Región de la Araucanía autorizados por el Servicio, y que son utilizados temporalmente para el pastoreo del ganado.

Ficha de inspección: documento en el cual se registra entre otros datos, el tipo de inspección, la especie y el número de animales de un campo de pastoreo cordillerano durante la inspección.

Formulario Movimiento Animal: documento destinado a registrar todo movimiento o transporte animal de un establecimiento pecuario a otro.

Inspección sanitaria: acción realizada por la brigada de inspección con el fin de pesquisar síntomas de enfermedades prevalentes o exóticas y realizar controles poblacionales en el ganado presente en un campo de pastoreo cordillerano durante la temporada de veranadas.

Libro de registro: documento en el cual se anota el movimiento del ganado en la barrera, para el control de subida y bajada de animales hacia y desde los campos de pastoreo cordillerano.

Médico Veterinario Oficial: médico veterinario que pertenece al Servicio.

**VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO
CORDILLERANO**

Población estacionada en forma permanente en CPC: población de animales de las especies bovinas, bubalinas, equinas, porcinas, caprinas, ovinas y camélidos que se encuentran durante todo el año en campos de pastoreo cordillerano, sin movilizarse hacia el valle central a menos que sea para su venta, una vez en el año.

Rol Único Pecuario: número asignado por el Servicio, a cada establecimiento pecuario del país.

Sistema de Información Pecuaria: sistema único de información de carácter nacional, en el cual se ingresan y administran los datos y antecedentes de los Programas de la División de Protección Pecuaria.

Temporada de veranadas: período en que se utilizan los campos de pastoreo cordillerano regulados por el Servicio.

3.2 Abreviaturas

CPC: Campos de Pastoreo Cordillerano.

DIIO: Dispositivo de Identificación Individual Oficial.

FMA: Formulario de Movimiento Animal.

MVO: Médico Veterinario Oficial.

RUP: Rol Único Pecuario.

Servicio: Servicio Agrícola y Ganadero.

SIPEC: Sistema de Información Pecuaria.

4. MARCO LEGAL, REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
- DFL RRA N° 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad Animal.
- Decreto de Agricultura N° 46 de 1978, que Aprueba Reglamento para la Prevención y Control de la Fiebre Aftosa, y deroga los decretos que indica.
- Decreto de Agricultura N°249 de 1996, que Declara enfermedades de denuncia obligatoria y objeto de medidas sanitarias.

**VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO
CORDILLERANO**

- Resolución N° 1.187 de 24 de 2001, que Prohíbe el transporte por arreo de animales biungulados.
- Resolución N° 1.151 de 2006, que Establece medidas sanitarias para la erradicación de la brucelosis bovina.
- Resolución N° 3.423 de 2008, que Establece el programa oficial de trazabilidad sanitaria animal.
- Manual de Procedimientos de Atención de Denuncias en Eventos Sanitarios Animales N° 1 (VIGEP MP/1).
- Procedimiento Contingencia de Fiebre Aftosa.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Jefe/a Subdepartamento de Defensa Pecuaria:

- Realizar anualmente un análisis de riesgo de introducción de enfermedades exóticas por vecindad previo a la definición de la estrategia sanitaria nacional.

5.2 Jefe/a Subdepartamento de Vigilancia Epidemiológica:

- Definir, previo al inicio de temporada de veranadas, la estrategia sanitaria de prevención de introducción de enfermedades exóticas en campos de pastoreo cordillerano.
- Supervisar el cumplimiento de la estrategia sanitaria de prevención de introducción de enfermedades exóticas en campos de pastoreo cordillerano.

5.3 Jefe/a Subdepartamento de Operaciones:

- Asignar los recursos necesarios para que se lleve a cabo la estrategia sanitaria definida por el Subdepartamento de Vigilancia Epidemiológica.

5.4 Director/a Regional:

- Disponer de los recursos necesarios y velar para que la estrategia de cada temporada, se lleve a cabo como se definió.

**VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO
CORDILLERANO**

5.5 Jefe/a Oficina:

- Definir, junto con el/la MVO del sector, los campos de pastoreo cordilleranos autorizados para su uso en cada temporada.
- Verificar que, previo al inicio de la temporada de veranadas, los predios con ganado dentro de su jurisdicción, autorizados para utilizar campos de pastoreo cordillerano, cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual de Procedimientos.
- Otorgar y gestionar los recursos necesarios para instalar las barreras de control y cumplir la estrategia sanitaria definida para cada temporada de veranada.
- Definir en conjunto con el/la MVO del sector, el número de brigadas de inspección y asignar los recursos humanos, materiales y financieros para cumplir la estrategia sanitaria definida para cada temporada de veranadas.
- Supervisar en CPC el cumplimiento de la estrategia sanitaria de prevención de introducción de enfermedades exóticas en campos de pastoreo cordillerano.
- Difundir a la comunidad, la política establecida para la vigilancia sanitaria en los campos de pastoreo cordillerano.

5.6 Encargado/a Regional Pecuario:

- Coordinar y supervisar en CPC las aplicaciones de la estrategia sanitaria de prevención de introducción de enfermedades exóticas en campos de pastoreo cordillerano en las oficinas de su región.
- Verificar el ingreso de toda la información referente a campos de pastoreo cordillerano en el Sistema de Información Pecuaria, SIPEC.
- Difundir a la comunidad, la política establecida para la vigilancia sanitaria en los campos de pastoreo cordillerano.

5.7 Médico Veterinario Oficial:

- Autorizar la subida de animales hacia los campos de pastoreo cordillerano.
- Coordinar o realizar las inspecciones sanitarias y el control poblacional en los campos de pastoreo cordillerano.
- Autorizar la bajada de los animales desde los campos de pastoreo cordillerano.
- Incorporar la información de los procedimientos realizados en los campos de pastoreo cordillerano en el Sistema de Información Pecuaria, SIPEC.
- Supervisar que el personal de las brigadas y de barreras cumplan la estrategia sanitaria de prevención de introducción de enfermedades exóticas en campos de pastoreo cordillerano.
- Realizar todas las actividades que le sean delegadas por el jefe de oficina para el cumplimiento de este manual.

**VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO
CORDILLERANO**

5.8 Brigada de Inspección:

- Realizar la inspección sanitaria de animales en los CPC y barreras de control si corresponde.
- Realizar el control poblacional en los CPC y barreras de control si corresponde.
- Realizar todas las actividades que le sean delegadas para el cumplimiento de este manual.

5.9 Encargado/a de barrera:

- Realizar en el puesto de barrera, la inspección sanitaria y el control poblacional previo a la subida y/o bajada de los animales hacia o desde los CPC, consignando la información de este movimiento en el libro de registro destinado para este efecto.
- Realizar todas las actividades que le sean delegadas para el cumplimiento de este manual.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades que se describen a continuación, apuntan a prevenir el ingreso de enfermedades exóticas al país, a detectarlas en forma temprana si es que llegan a ingresar al territorio nacional y al control de enfermedades endémicas que están bajo programas de control oficial.

La historia sanitaria en estas zonas de riesgo indica que frente a un foco como el ocurrido en 1987 con el ingreso de Fiebre Aftosa en la Región del Maule, en el cual se estimaron pérdidas de hasta US\$2.531.258 considerando los costos operacionales de la emergencia y la erradicación de la enfermedad, se hace necesario y fundamental mantener un programa sanitario que apunte a una prevención de ingreso, detección precoz y a una rápida contención de las enfermedades exóticas para Chile.

La pérdida económica del foco de 1987 se subestima si se considera que actualmente existirían además pérdidas económicas por cierre de mercados tanto del rubro pecuario como agrícola, cobrando este punto una importancia relevante por la mayor cantidad de mercados de intercambio comercial que existen hoy en comparación con la década de los ochenta.

6.1 Estrategia de vigilancia en campos de pastoreo cordillerano

Durante el segundo semestre de cada año, la División de Protección Pecuaria en conjunto con los/las Encargados/as Regionales Pecuarios de la Región de Coquimbo a la Región de La Araucanía, fijan la estrategia sanitaria nacional para el control y vigilancia de

**VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO
CORDILLERANO**

enfermedades en CPC, en la cual se define la zona de control, el control poblacional e inspección sanitaria. Una vez acordada la estrategia sanitaria, la División de Protección Pecuaria elabora un documento oficial que es enviado a las regiones involucradas previo al inicio de la temporada de CPC.

La Dirección Nacional elabora una resolución de alcance nacional para las zonas bajo control sanitario en CPC que regula el uso y la vigilancia en estas zonas. Luego de ser emitida esta resolución, se debe enviar al Diario Oficial para su publicación.

6.2 Requisitos para predios que utilicen los campos de pastoreo cordillerano

Las Oficinas del Servicio que tengan dentro de su jurisdicción uno o más campos de pastoreo cordillerano, deben verificar que los predios con ganado autorizados para utilizar estos campos cumplan los siguientes requisitos correspondientes al Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria:

- Los predios con ganado que utilicen los campos de pastoreo cordillerano deben contar con Rol Único Pecuario (RUP).
- Los predios con ganado que utilicen los campos de pastoreo cordillerano deben tener a sus bovinos identificados individualmente y para aquellos animales que hayan nacido a partir del año 2005, deben estar identificados con DIIO.

6.3 Autorización para el uso de campos de pastoreo cordillerano

En la zona de control sanitario definida en cada temporada, el Servicio autorizará el uso de uno o más campos de pastoreo cordillerano, siempre y cuando los propietarios de los CPC cumplan los siguientes requisitos:

- Contar con Rol Único Pecuario (RUP)
- Presentar infraestructura mínima para el manejo e inspección de animales

Cada oficina deberá requerir de los solicitantes la documentación necesaria que permita identificar al propietario del Campo de Pastoreo, sin que competa al Servicio la calificación del título que se exhiba. Estos documentos deberán permanecer en el Servicio para efectos administrativos.

Los propietarios deberán habilitar, según lo determine el Servicio, mangas y corrales para efectuar las prácticas sanitarias correspondientes que el Servicio estime conveniente.

Los/as propietarios/as que tengan poblaciones ganaderas estacionadas permanentemente en zonas de pre y alta cordillera, deben declarar, previo al inicio de la temporada de veranadas, sus dotaciones al Servicio.

6.4 Subida del ganado a los campos de pastoreo cordillerano

El/la dueño/a de los animales o quien él/ella delegue, debe solicitar al Servicio la autorización de subida de animales (Anexo N° 1) para hacer uso de los campos de pastoreo cordillerano. Esta autorización, firmada por el MVO, tendrá una vigencia de 15 días, debe ser individual por cada propietario/a de ganado e indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre, RUP y ubicación del predio de origen
- Nombre y RUT del/la propietario/a del ganado
- Nombre y RUT de la persona responsable de los animales
- Fecha de subida
- Ruta a seguir
- Número de animales que suben por especie y en el caso de los bovinos indicar la categoría
- Identificación de ovinos, caprinos y equinos
- Barrera en la cual se efectuará el control de subida
- Campo de pastoreo de destino
- Observaciones: cada región podrá agregar información adicional que estime conveniente

Si se vence el plazo de vigencia de la autorización de subida, se deberá solicitar una nueva autorización al Servicio.

Las autorizaciones de subida deben ser ingresadas por el MVO en un plazo de 7 días corridos al Sistema de Información Pecuaria (SIPEC), una vez que la información de este documento ha sido verificada por la barrera de control sanitario, si corresponde.

6.5 Barreras de control sanitario

El encargado de la barrera debe efectuar la verificación de los datos indicados en la autorización de subida y/o bajada, previo a la subida o bajada de los animales de los campos de pastoreo cordillerano. Si los datos indicados en estos documentos no coinciden con el número de animales presentados en la barrera, se podrá retener a los animales hasta aclarar la diferencia de número. Se deberá dejar la observación en la autorización de subida y bajada.

La barrera debe mantener un libro de registro en el cual se inscriba el paso del ganado que hace uso de los campos de pastoreo cordillerano y se registre algún evento o novedad en su ítem observaciones.

El/la encargado/a de la barrera deberá retener el original del documento FMA.

Este libro de registro debe mantener al menos, la siguiente información (Anexo N° 2):

**VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO
CORDILLERANO**

Registro diario de control de subida:

- Fecha
- Número de la autorización de subida y FMA
- Nombre y RUT del/la propietario/a del ganado
- Nombre del campo de pastoreo cordillerano a utilizar indicando el cajón cordillerano a utilizar si corresponde
- Nombre y RUT de la persona responsable de los animales en los CPC
- Número de animales por especie y categoría

Registro diario de control de bajada:

- Fecha
- Número de la autorización de bajada y FMA
- Nombre y RUT del/la propietario/a del ganado
- Nombre del campo de pastoreo de origen
- Destino de los animales (comuna, localidad, nombre del predio)
- Número de animales por especie y categoría

Registro de subida y de bajada por cada campo de pastoreo cordillerano:

- Nombre y RUT del/la propietario/a del ganado
- Fecha de subida y bajada de los animales
- Número de animales por especie y categoría autorizadas a subir y bajar

Las barreras de control deberán comunicar a la oficina SAG correspondiente a su jurisdicción, según la frecuencia que la región determine, la siguiente información con respecto al flujo de ganado que presentan:

- Nombre del/la propietario/a del ganado y RUP de origen
- Fecha de subida y bajada de animales
- Número de animales por especie y categoría
- RUP de destino de los animales

6.6 Procedimientos en los campos de pastoreo cordillerano

6.6.1 Permanencia

El ganado debe permanecer, durante todo el período, en los campos de pastoreo cordillerano que indicó en el documento autorización de subida de animales o en el Formulario Movimiento Animal. Los animales no podrán moverse hacia otras veranadas. Cualquier traslado de los animales deberá ser autorizado previamente por el Servicio, mediante la autorización de subida o traslado de animales a CPC.

El/la propietario/a o el/la encargado/a de los animales deberá adoptar todas las medidas que disponga el Servicio durante la permanencia de los animales en el campo de

**VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO
CORDILLERANO**

pastoreo y deberá prestar la colaboración necesaria para el rodeo de los mismos cuando el Servicio lo requiera.

6.6.2 Inspección

La frecuencia, así como el tipo de inspección (visual o clínica) que se realice a los animales en los campos de pastoreo cordillerano, debe ser determinada previamente mediante la estrategia sanitaria nacional.

La inspección visual es aquella en la cual la brigada realiza una inspección general de un rebaño en busca de signos compatibles con enfermedades exóticas, junto a esto, se realiza el control poblacional en el campo de pastoreo cordillerano.

La inspección clínica es aquella en la cual la brigada realiza la búsqueda individual de signología clínica en animales por ejemplo, sospecha de lesiones vesiculares principalmente en la zona del hocico y mucosas y realiza el control poblacional en el campo de pastoreo cordillerano.

Las brigadas de inspección deben registrar cada inspección sanitaria realizada en la temporada de veranadas en la Ficha de Inspección (Anexo N° 3). Esta ficha debe ser única para cada campo de pastoreo cordillerano y/o veranadas y será utilizada por el Servicio para ingresar los datos al Sistema de Información Pecuaria.

El Servicio deberá registrar, a la bajada de la brigada de inspección y en un plazo máximo de 7 días corridos de realizada la inspección sanitaria, la información contenida en la ficha de inspección de cada campo de pastoreo cordillerano en el Sistema de Información Pecuaria.

6.6.3 Identificación individual

Bovinos

Los terneros nacidos durante la temporada de veranadas, deberán ser identificados individualmente con el DIIO.

Cada aplicación de DIIO a un bovino, deberá ser registrada en el Formulario de Identificación Individual de Bovinos, indicando las características del animal, tal como lo indica el Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria.

Ovinos y caprinos

Los animales adultos de estas especies deben usar algún método de identificación que permita reconocer, al menos, la propiedad de los animales previo a la utilización de los CPC.

**VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO
CORDILLERANO**

El método de identificación, definido por cada región, estará de acuerdo al nivel de riesgo por vecindad existente entre poblaciones de animales susceptibles a enfermedades exóticas que concurre a los CPC en cada una de las regiones.

6.6.4 Colecta de muestras

En los CPC, se deberán realizar las tomas de muestras definidas en el plan anual de vigilancia de enfermedades exóticas y otras endémicas que se definan.

6.6.5 Sospecha de enfermedades, muerte y sacrificio de animales

Frente a la presencia de signología clínica o muerte de un animal por sospecha de síndromes asociados a enfermedades exóticas, se procederá tal como se indica en el Manual de Procedimientos de Atención de Denuncias en Eventos Sanitarios Animales (VIGEP MP/1). El CPC quedará en cuarentena pre-diagnóstica y se deberá dar aviso inmediato a la oficina SAG correspondiente.

Frente al ingreso ilegal de animales, se procederá al sacrificio sanitario, sólo cuando Carabineros de Chile haga entrega de los animales de contrabando al Servicio.

6.7 Bajada del ganado desde los campos de pastoreo cordillerano

6.7.1 Autorización para la bajada de ganado

La Autorización de bajada de animales (Anexo N° 4) emitida por el Servicio será individual por cada propietario de ganado, tendrá una vigencia de 15 días y deberá indicar lo siguiente:

- Nombre, RUP y ubicación del campo de pastoreo cordillerano
- Nombre y RUT del/la propietario/a del ganado
- Nombre y RUT de la persona responsable de los animales
- Fecha de bajada
- Ruta a seguir
- Número de animales que bajan por especie y en el caso de los bovinos indicar la categoría
- Identificación de ovinos y caprinos
- Barrera en la cual se efectuará el control de bajada
- RUP de destino de los animales
- Observaciones: Cada Región podrá agregar información adicional que estime conveniente.

Si no se ha cumplido la frecuencia de las inspecciones sanitarias determinadas para la región, en la barrera y previo a la bajada de los animales, éstos deberán ser

VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO CORDILLERANO

inspeccionados visualmente para confirmar la ausencia de alguna sospecha de signología clínica causada por una enfermedad con síndrome asociado a enfermedades exóticas, lo cual quedará en la sección de observaciones de la autorización de bajada de animales desde CPC.

De acuerdo a las condiciones epizootiológicas, el Servicio podrá disponer, mediante Resolución del/la Director/a Regional, la bajada anticipada y obligatoria del ganado desde las zonas de pastoreo de pre y alta cordillera.

Existirá un plazo de 15 días corridos para el ingreso al SIPEC de las autorizaciones de bajada a partir de su verificación y control en los barreras sanitarias.

6.7.2 Destino de los animales

Los animales deben ser trasladados al destino indicado en la autorización de bajada.

El Servicio Agrícola y Ganadero podrá determinar restricción de movimiento para los animales que bajen de los campos de pastoreo cordillerano en el predio de destino, por el tiempo que determine, si así lo considera necesario.

6.8 Enfermedades exóticas que se vigilan en CPC

Las enfermedades exóticas que se vigilan en los campos de pastoreo están indicadas en el anexo N° 6.

6.9 Sistema de Información Pecuaria (SIPEC)

Toda la información generada durante la temporada de veranadas con respecto a los eventos descritos en el sistema de información pecuaria, SIPEC, para los campos de pastoreo cordillerano debe ser actualizada permanentemente.

De este sistema se extraerá la información para controlar el desempeño del proceso.

La Guía de Usuario SIPEC para el ingreso de datos a los campos de pastoreo cordillerano se encuentra en <http://www2.sag.gob.cl/pecuaria/sipec>.

6.10 Supervisión a Campos de Pastoreo Cordillerano

La supervisión a CPC será realizada por los/as Encargados/as Regionales o Jefes/as de Oficina y/o MVO siguiendo una Pauta de Supervisión que se indica en el Anexo N° 5.

Previo a cada temporada, se deberá elaborar un programa de las supervisiones que se efectuarán en Campos de Pastoreo Cordillerano de cada región. Dicho programa deberá ser informado a cada oficina y enviado a la División Protección Pecuaria. Cada

VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO CORDILLERANO

supervisión deberá estar respaldada por un informe de supervisión dirigido a las unidades supervisadas y con archivo en la oficina regional.

6.11 Sanciones

Cuando se detecten infracciones a los reglamentos pertinentes, se aplicarán las sanciones establecidas en el DFL RRA N° 16 DE 1963, de Sanidad y Protección Animal y Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

7. DIAGRAMA DE FLUJO

No aplica.

8. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Porcentaje de inspecciones a campos de pastoreo entre la región de Coquimbo a la Región de la Araucanía realizadas respecto de las programadas según norma técnica.

9. FORMULARIOS

Código Formulario	Nombre Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Registro	Tiempo de Retención del Registro	Cargo del Responsable de almacenamiento del Registro
No Aplica	Autorización de subida y/o traslado de animales a CPC	Oficina Sectorial SAG	Oficina Sectorial SAG	5 años	Jefe de Oficina
No Aplica	Registro diario de control de subida y/o bajada	Barrera	Barrera	5 años	Jefe de Oficina
No Aplica	Ejemplo del registro de subida y de bajada por cada campo de pastoreo	Barrera	Barrera	5 años	Jefe de Oficina
No Aplica	Ficha de Inspección	CPC	Oficina Sectorial SAG	5 años	Jefe de Oficina
No Aplica	Autorización de bajada de animales de CPC	Oficina Sectorial SAG	Oficina Sectorial SAG	5 Años	Jefe de Oficina

10. CONTROL DE CAMBIOS

Capítulo	Breve descripción del cambio con respecto a última versión
No aplica.	

11. ANEXOS

- Anexo 1:** Ejemplo de Autorización de subida o traslado de animales a CPC.
- Anexo 2:** Ejemplo del registro diario de control de subida, de bajada y ejemplo del registro de subida y de bajada por cada CPC.
- Anexo 3:** Ejemplo de ficha de inspección.
- Anexo 4:** Ejemplo de Autorización de bajada de animales desde CPC.
- Anexo 5:** Pauta de supervisión a Campos de Pastoreo Cordillerano
- Anexo 6:** Lista de enfermedades que se vigilan en CPC



PROCEDIMIENTO
VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO
CORDILLERANO

ANEXO Nº 1

Ejemplo de Autorización de subida o traslado de animales A CPC.

AUTORIZACIÓN DE SUBIDA O TRASLADO DE ANIMALES A CPC

(Este documento no constituye derechos sobre la propiedad)

Nº 000000
Fecha:

Of. SAG:
FSMA:

Identificación predio origen	Nombre:
	RUP:
propietario y responsable	Ubicación:
	Nombre propietario: RUT propietario: Nombre responsable animales: RUT responsable animales:
animales	

Nombre CPC destino:

Nombre Barrera Control:

Control efectuado:

Especies	Terneros	Vaquillas	Novillos	Vacas	Toros	Bueyes	Total
Bovinos							
Caprinos	Crías	Adultos	Identificación individual				Total
Ovinos							
Equinos	Crías			Adultos			Total
Asnales / mulares							
Camélidos							
Porcinos							

Ruta a seguir

Observaciones:

Las autorizaciones otorgadas son de carácter sanitario y no implican pronunciamiento alguno del Servicio respecto al dominio o titularidad de otros derechos sobre los predios autorizados.



PROCEDIMIENTO
VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO
CORDILLERANO

ANEXO Nº 3

Ejemplo de Ficha de Inspección

FECHA: XX/XX/20XX

ROL ÚNICO PECUARIO

Región	Provincia	Comuna	Correlativo		

NOMBRE CAMPO DE PASTOREO:

CAJÓN:

Nº ANIMALES TOTALES EN EL CAMPO

bovina

caprina

ovina

equinos

asnal/mular

porcinos

Nº DE ANIMALES TOTALES INSPECCIONADOS

OBSERVACIONES:.....
.....
.....

ESPECIES INSPECCIONADAS

bovina caprina ovina equinos asnal/mular porcinos

INSPECCIÓN VISUAL

INSPECCIÓN CLÍNICA

(Indicar el número de animales inspeccionados)

OBSERVACIONES:.....
.....
.....

FIRMA PROPIETARIO / CUIDADOR ANIMALES

FIRMA MÉDICO VETERINARIO SERVICIO



PROCEDIMIENTO

VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO CORDILLERANO

ANEXO Nº 4

Ejemplo de Autorización de bajada de animales desde CPC

AUTORIZACIÓN DE BAJADA DE ANIMALES

(Este documento no constituye derechos sobre la propiedad)

Nº 000000

Of. SAG:

Fecha:

FSMA:

Identificación CPC	Nombre:
	RUP:
propietario y responsable	Ubicación:
	Nombre propietario:
animales	RUT propietario:
	Nombre responsable animales:
	RUT responsable animales:

Nombre y RUP predio destino:

Nombre Barrera Control:

Control efectuado:

Especies	Terneros	Vaquillas	Novillos	Vacas	Toros	Bueyes	Total
Bovinos							
Caprinos	Crías	Adultos	Identificación individual				Total
Ovinos							
Equinos	Crías			Adultos			Total
Asnal/mular							
CSD							
Porcinos							

Ruta a seguir

Observaciones:

Las autorizaciones otorgadas son de carácter sanitario y no implican pronunciamiento alguno del Servicio respecto al dominio o titularidad de otros derechos sobre los predios autorizados.



PROCEDIMIENTO
VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO CORDILLERANO

ANEXO Nº 5
PAUTA DE SUPERVISIÓN A CAMPOS DE PASTOREO CORDILLERANO

INFORME DE SUPERVISIÓN
NOMBRE PARTICIPANTE
OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN
LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN
PRINCIPALES ACCIONES DESARROLLADAS
HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES
ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABLE
REALIZADO POR:
FECHA:

ANEXO Nº 6

A continuación se indican las enfermedades exóticas a las cuales se les realiza vigilancia en CPC y los principales signos clínicos que pueden llevar a la sospecha de éstas.

Anemia infecciosa equina (AIE)
Arteritis viral equina (AVE)
Brucelosis caprina (*Brucella melitensis*) (BC)
Encefalomiелitis equina (EE)
Fiebre aftosa (FA)
Lengua azul (LA)
Fiebre del Nilo Occidental (WN)

ENFERMEDAD	SIGNOLOGÍA CLÍNICA
AIE	Afecta a: equinos Signología: Inespecífica; fiebre esporádica o continua, depresión, rápida pérdida de peso, edema en las extremidades, anemia. Hemorragias petequiales en mucosas. A veces diarrea.
AVE	Afecta a: equinos Signología: fiebre, depresión, anorexia, edema en las extremidades, escroto y prepucio. Cuadros respiratorios generales; descarga nasal, conjuntivitis. En hembras aborto entre 3 tercer y décimo mes de gestación.
BC	Afecta a: principalmente caprinos, también ovinos. Signología en caprinos: abortos tardíos (tercer y cuarto mes de gestación). Fetos con líquido sanguinolento en cavidades corporales, esplenomegalia y hepatomegalia. Placentitis, edema y o necrosis de los cotiledones. También artritis, mastitis y orquitis y epididimitis en machos. Signología en ovinos: En machos orquitis con epididimitis o epididimitis solamente. Abortos sin lesiones específicas, a veces placentas con focos hemorrágicos y focos pequeños de necrosis.
EE	Afecta a: equinos Signología: fiebre, anorexia, depresión. Signología nervisa como: hipersensibilidad al ruido y al tacto y en algunos periodos transitorios de excitación e inquietud. Cabeza gacha, parece que duermen y pueden tener restos de alimentos a medio masticar colgando del hocico. El labio inferior permanece colgando y la lengua puede colgar fuera de la boca, con frecuencia está de pie haciendo recaer su peso sobre las patas delanteras. Ceguera, recinamiento de dientes, caminata en círculos. En estados más avanzados parálisis total, convulsiones y muerte.
FA	Afecta a: bóvidos, ovinos, caprinos, porcinos, camélidos y rumiantes salvajes.

VIGILANCIA SANITARIA EN CAMPOS DE PASTOREO
CORDILLERANO

	<p>Signología bovinos: fiebre, anorexia, escalofríos. Aftas o vesículas en mucosas nasales o bucales que origina babeo, chasquido de dientes, rechinar de labios. Aftas o vesículas entre pezuña y banda coronaria que origina cojera, coceo. Aftas o vesículas en glándula mamaria. Erosiones e infecciones por rupturas de las aftas o vesículas. Muerte en terneros jóvenes por miocarditis (corazón atigrado)</p> <p>Signología en ovinos y caprinos: menos evidente que en bovinos. La agalaxia es características en estas especies lecheras.</p> <p>Signología en porcinos: frecuente las lesiones en las patas. Alta mortalidad en lechones.</p>
LA	<p>Afecta a: ovinos, bovinos, caprinos, camélidos y rumiantes salvajes.</p> <p>Signología forma aguda (ovinos): fiebre, depresión, emaciación. En mucosas orales inflamación, erosión y necrosis. Lengua tumefacta y a veces cianótica. Cojera, aborto, complicaciones neumónicas. Puede ser mortal.</p> <p>Signología forma subaguda (bovinos y caprinos): corderos débiles, abortos y anomalías congénitas.</p> <p>Signología aparente en otras especies.</p>
WN	<p>Afecta a: aves y equinos.</p> <p>Signología en equinos: sintomatología neuromuscular; ataxia, cabeza gacha, temblores musculares, debilidad o parálisis de extremidades, caminata en círculos, rechinar de dientes, ceguera aparente y muerte.</p>